



Presidencia de la Nación
Secretaría de Cultura
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

"2012- Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
SECRETARÍA DE CULTURA
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
MESA DE ENTRADAS
05 SEP 2012



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY DE LA PROVINCIA DE CHUBUT.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**, en adelante "**M.R.T**" representada en este acto por el Intendente Municipal Sr Luis Emilio JUNCOS con DNI. N° 20.238.369 con domicilio en Fragata 25 de Mayo Nro. 94 de la Ciudad de Rada Tilly, Chubut,, por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, en adelante, "**I.N.T**", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. GUILLERMO GUSTAVO PARODI, DNI N° 20.183.328, con domicilio en Av. Santa Fe No. 1243, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **acuerdan** en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------|-------------|-------|
| PRESIDENCIA DE LA NACIÓN | SECRETARÍA DE CULTURA | ENTRÓ | SALIÓ |
| INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO | DIRECCION DE FOMENTO | 07 SEP 2012 | |

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País**-----

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo -si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

SEXTA: Las partes establecen que el presente **CONVENIO MARCO** regirá a partir del 1ro de septiembre del año 2012 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

ES COPIA FIEL

RUBEN H. SIBILIA
DIRECCION EJECUTIVA

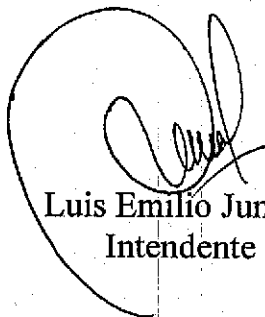


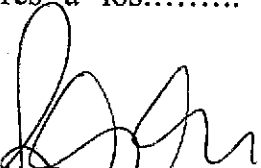
Presidencia de la Nación
 Secretaría de Cultura
 INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO




SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de Diciembre del año 2012.



 Luis Emilio Juncos
 Intendente


 GUILLERMO GUSTAVO PARODI
 DIRECTOR EJECUTIVO




 ALFREDO ALBERTO GÓMEZ
 REPRESENTANTE PROVINCIAL CHUBUT
 INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

ES COPIA FIEL


 RUBÉN H. SYBILÍA
 DIRECCIÓN EJECUTIVA